

La CII exigirá al Administrador del Fondo que evalúe la actuación de cada compañía participada en lo que a la protección del medio ambiente se refiere, incluido el cumplimiento con la legislación y reglamentación ambiental, laboral y de seguridad vigente a nivel nacional, y con las directrices ambientales y laborales de la CII. También se le informará al Administrador del Fondo que no puede participar en proyectos de categoría IV sin la previa autorización de la CII y que tiene la obligación de proporcionar a ésta un informe medioambiental anual y elaborar, en su caso, planes para la toma de medidas correctivas respecto de inversiones propuestas.